



RESOLUCION No. CSJCAR21-177
29 de junio de 2021

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia confiere a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de autorizar a los servidores judiciales residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que mediante resolución CSJCAR20-241 del 26 de junio de 2020, se le concedió al Servidor Judicial JORGE EDWIN RINCÓN JIMÉNEZ, autorización para residir temporalmente en el Municipio de Palestina, Caldas, por el término de un año.

Que el solicitante, quien se desempeña como Citador del Juzgado Penal del Circuito de Anserma, Caldas, mediante oficio del 25 de junio de 2021, solicitó prorrogar la autorización de permiso de residencia que le fue concedido mediante el acto administrativo ya aludido.

Que una vez analizada la petición presentada por el Servidor Judicial JORGE EDWIN RINCÓN JIMÉNEZ, Citador del Juzgado Penal del Circuito de Anserma, Caldas, considera este Consejo Seccional que entre los municipios de residencia y trabajo (Palestina y Anserma, Caldas), existe una distancia aproximada de 54 kilómetros. De igual manera, las condiciones de las vías de comunicación, permiten que el desplazamiento continuo entre uno y otro se desarrolle dentro de los riesgos que normalmente todas las personas están expuestas mientras se dirigen desde sus hogares a los lugares de trabajo, y viceversa.

Que al solicitante, en reiteradas ocasiones se le ha concedido permiso de residencia en el Municipio de Palestina, Caldas, y que el mismo no reviste de contratiempos para el normal desarrollo de su trabajo, para lo cual se le concederá permiso por el término de **UN (1) AÑO**, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los deberes como servidor judicial y el efectivo acceso de los usuarios a la administración de justicia, entre los que obviamente se encuentra el cumplimiento estricto de su horario de trabajo.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR la autorización de permiso de residencia al Servidor Judicial JORGE EDWIN RINCÓN JIMÉNEZ, Citador del Juzgado Penal del Circuito de Anserma, Caldas, en el municipio de Palestina, Caldas, **POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO**, a partir del 3 de julio de 2021, bajo la condición de no afectar prestación normal de sus servicios o se incumplan los demás deberes que le corresponde.

ARTÍCULO 2°. ACTUALIZAR la base de datos del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente resolución al interesado.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir del 3 de julio de 2021.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR21-177 del 29 de julio de 2021, “Por medio de la cual se resuelve una solicitud de prórroga de autorización para residir temporalmente fuera del lugar de trabajo a un Servidor Judicial”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de Junio de dos mil veintiuno (2021).



MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta (e)

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR21-177 del 29 de junio de 2021</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
JORGE EDWIN RINCÓN JIMÉNEZ		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. AMDD